



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

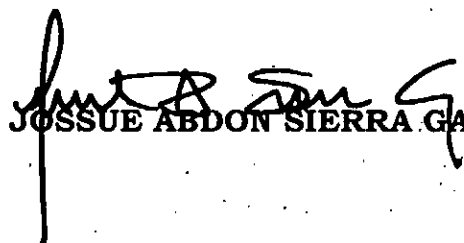
Valledupar, Veinticinco (25) de Enero de 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: AFRANIO LUIS SOLANO REDONDO
DEMANDADOS: MIGUEL ANTONIO SANCHEZ AREVALO
RADICACION: 20001-41-89-002-2018-01490-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 293 del C.G.P., emplácese al demandado: **MIGUEL ANTONIO SANCHEZ AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.720.061, por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local tales como **EL TIEMPO**, **EL ESPECTADOR** o **EL HERALDO**, o en una emisora RCN, cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, para que comparezca a este juzgado por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha **Treinta (30) de Octubre del año Dos mil dieciocho (2018)**, que reposa dentro del presente proceso, o debiendo designarle Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar,.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

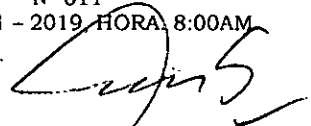
&

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 011

HOY 28 - 01 - 2019 HORA 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

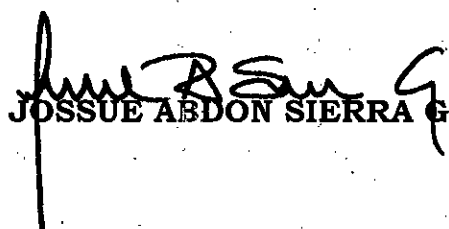
Valledupar, Veinticinco (25) de Enero de 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JACOB DE JESUS FREILE BRITO
DEMANDADOS: IRIS DE JESUS RUIZ CAMARGO, YESENIA PARRA JULIO Y
MARIA ROSA NEVADO PEÑATE
RADICACION: 20001-41-89-002-2018-01521-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 293 del C.G.P., emplácese a los demandados: **YESENIA PARRA JULIO Y MARIA ROSA NEVADO PEÑATE**, identificados con cédula de ciudadanía N° **33.248.514** y **40.932.210**, por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local tales como **EL TIEMPO**, **EL ESPECTADOR** o **EL HERALDO**, o en una emisora **RCN**, cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, para que comparezca a este juzgado por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha **Ocho (08) de Octubre del año Dos mil dieciocho (2018)**, que reposa dentro del presente proceso, o debiendo designarle Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar,.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

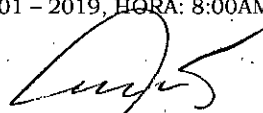
&

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 011

HOY 28 - 01 - 2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

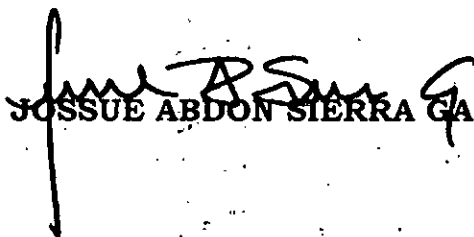
Valledupar, Veinticinco (25) de Enero de 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE
RADICACION: 20001-41-89-002-2018-01153-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 293 del C.G.P., emplácese al demandado: **OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **77.036.623**, por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local tales como **EL TIEMPO**, **EL ESPECTADOR** o **EL HERALDO**, o en una emisora **RCN**, cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, para que comparezca a este juzgado por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha **Dieciséis (16) de Octubre del año Dos mil dieciocho (2018)**, que reposa dentro del presente proceso, o debiendo designarle Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar,.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

&

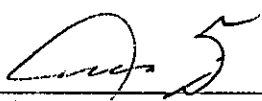
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 011

HOY 28 - 01 - 2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinticinco (25) de Enero de 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE
"COOMULFONCE"
DEMANDADOS: LEVIS SUGEY MEJIA MESTRE Y LEVIS MESTRE
RODRIGUEZ
RADICACION: 20001-41-89-002-2018-01472-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 293 del C.G.P., emplácese a los demandados: **LEVIS SUGEY MEJIA MESTRE Y LEVIS MESTRE RODRIGUEZ**, identificados con cédula de ciudadanía N° **1.065.613.688** y **49.687.982**, por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local tales como **EL TIEMPO**, **EL ESPECTADOR** o **EL HERALDO**, o en una emisora **RCN**, cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, para que comparezca a este juzgado por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha **Treinta (30) de Octubre del año Dos mil dieciocho (2018)**, que reposa dentro del presente proceso, o debiendo designarle Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar,.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

&

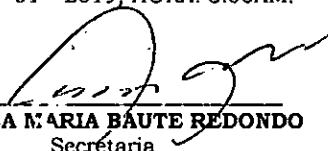
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 011

HOY 28 - 01 - 2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

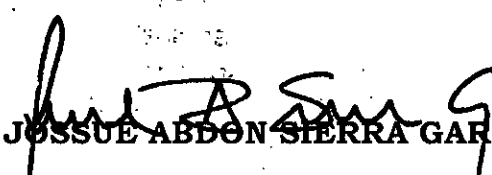
Valledupar, Veinticinco (25) de Enero de 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONTINENTAL LTDA
DEMANDADO: JOSE LUIS SIERRA MENDOZA Y ELIBETH MARIA MEDINA
ESTRADA
RADICACION: 20001-41-89-002-2018-00840-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 293 del C.G.P., emplácese a los demandados: **JOSE LUIS SIERRA MENDOZA Y ELIBETH MARIA MEDINA ESTRADA**, identificados con cédula de ciudadanía N° **12.647.174 y 49.774.880**, por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local tales como **EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL HERALDO**, o en una emisora **RCN**, cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, para que comparezca a este juzgado por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha **Primero (1°) de Agosto del año Dos mil dieciocho (2018)**, que reposa dentro del presente proceso, o debiendo designarle Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar,.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

&

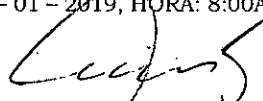
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 011

HOY 28 - 01 - 2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SÁGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinticinco (25) de Enero de 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ADVANCED SOLUCIONES INTEGRALES EN PROPIEDAD
HORIZONTAL
DEMANDADO: PAULO CESAR VIVERO AGUIRRE
RADICACION: 20001-41-89-002-2018-01412-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 293 del C.G.P., emplácese a los demandados: **PAULO CESAR VIVERO AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **94.530.842**, por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local tales como **EL TIEMPO**, **EL ESPECTADOR** o **EL HERALDO**, o en una emisora RCN, cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, para que comparezca a este juzgado por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha **Veinticinco (25) de Octubre del año Dos mil dieciocho (2018)**, que reposa dentro del presente proceso, o debiendo designarle Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar,.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES

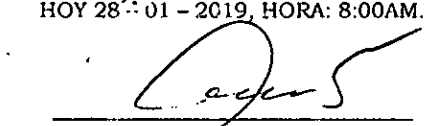
&

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 011

HOY 28 de 01 - 2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinticinco (25) de Enero de 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE
"COOMULFONCE"
DEMANDADOS: JHON MARIO ORTIZ QUINTERO Y AURA ANTONIA
QUINTERO
RADICACION: 20001-41-89-002-2018-01033-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 293 del C.G.P., emplácese a los demandados: **JHON MARIO ORTIZ QUINTERO Y AURA ANTONIA QUINTERO**, identificados con cédula de ciudadanía N° 77.185.311 y 42.493.286, por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local tales como **EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL HERALDO**, o en una emisora **RCN**, cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, para que comparezca a este juzgado por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha **Ocho (08) de Octubre del año Dos mil dieciocho (2018)**, que reposa dentro del presente proceso, o debiendo designarle Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar,.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

&

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 011

HOY 28 - 01 - 2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinticinco (25) de Enero de 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS MARTIN MEJIA QUINTERO
DEMANDADO: DAYNIS PEÑA MESTRE
RADICACION: 20001-41-89-002-2018-01006-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 293 del C.G.P., emplácese a la demandada: **DAYNIS PEÑA MESTRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.065.658.041**, por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local tales como **EL TIEMPO**, **EL ESPECTADOR** o **EL HERALDO**, o en una emisora **RCN**, cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, para que comparezca a este juzgado por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha **Veinticuatro (24) de Septiembre del año Dos mil dieciocho (2018)**, que reposa dentro del presente proceso, o debiendo designarle Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar,.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

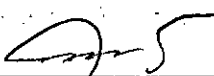
&

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 011

HOY 28 - 01 - 2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinticinco (25) de Enero de 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA YOLEIDA PEREZ TORRES
RADICACION: 20001-41-89-002-2018-01189-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 293 del C.G.P., emplácese a la demandada: **MARIA YOLEIDA PEREZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.065.569.757**, por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local tales como **EL TIEMPO**, **EL ESPECTADOR** o **EL HERALDO**, o en una emisora **RCN**, cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, para que comparezca a este juzgado por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha **Dieciocho (18) de Octubre del año Dos mil dieciocho (2018)**, que reposa dentro del presente proceso, o debiendo designarle Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

&

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 011

HOY 23 - 01 - 2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinticinco (25) de Enero de 2019

PROCESO: VERBAL DE ÚNICA INSTANCIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: FINASER LTDA.
DEMANDADOS: DALGI ESTHER ROBLES BAÑO, BUENHOGAR LTDA. REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS LUIS FERNANDO GUTIERREZ CASTILLA, LUZ MILA SOLANO ARIAS Y CARLOS LUIS FERNANDO GUTIERREZ CASTILLA
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-01149-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 293 del C.G.P., emplácese a los demandados: **DALGI ESTHER ROBLES BAÑO, BUENHOGAR LTDA. REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS LUIS FERNANDO GUTIERREZ CASTILLA, LUZ MILA SOLANO ARIAS Y CARLOS LUIS FERNANDO GUTIERREZ CASTILLA**, identificados con cédula de ciudadanía N° **49.733.394, 900099677-6, 42.981.311 y 77.033.181** por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local tales como **EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL HERALDO**, o en una emisora **RCN**, cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, para que comparezca a este juzgado por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha **Once (11) de Octubre del año Dos mil dieciocho (2018)**, que reposa dentro del presente proceso, o debiendo designarle Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar,.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

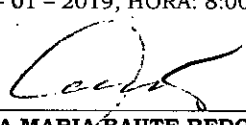
&

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA.

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 011

HOY 28 - 01 - 2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02criplmvp@condoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Veinticinco (25) De Enero Del Año (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: JAIRO ANTONIO VASQUEZ MUÑOZ.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00632-00.
PROVIDENCIA: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA PODER.

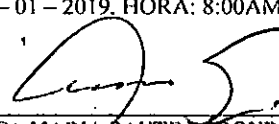
Realizando el estudio del presente proceso encuentra este despacho que a folio 16 del cuaderno principal se encuentra memorial presentando por el apoderado judicial de la parte demandante en el cual solicita le sea sustituido poder al Doctor CRISTIAN ANDRES GIL URIBE radicado en este despacho el día 15 de MAYO de 2018, ahora bien posterior a esto y con fecha 31 de JULIO de 2018 a folio 17 al 2 encontramos memorial donde el apoderado principal Doctor FABIO GUILLERMO LEON LEON renuncia al poder otorgado por la aquí demandante, por tal razón no sería procedente aceptar la sustitución si ya se encuentra radicado la renuncia de poder por el apoderado principal.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del C.G. del P., **ACÉPTESE** la renuncia del poder otorgado por la parte demandante al Doctor **FABIO GUILLERMO LEON LEON**, en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 011 HOY 28-01-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j2@ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinticinco (25) De Enero Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.

DEMANDADO: NAYLIN ZULIETH BRITO BAQUERO.

RADICADO: 20001-40-03-002-2017-00441-00.

ASUNTO: AUTO QUE NIEGA SOLICITUD.

En atención a la solicitud presentada por el Doctor ARMANDO DE JESUS GARCIA OÑATE, quien obra como apoderado de la parte actora dentro del presente proceso vista a folio 4 - 5 del cuaderno de medidas, encuentra este juzgado que esta no es procedente por cuanto a folio 3 del mismo cuaderno de medidas cautelares se encuentra auto de fecha 16 de Octubre de 2018 en el cual se decretó la medida cautelar solicitada.

Por lo expuesto anteriormente este juzgado,

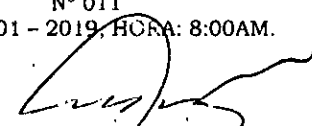
RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud presentada por el Doctor ARMANDO DE JESUS GARCIA OÑATE apoderado judicial de la parte demandante por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,
+


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 011 HOY 28- 01 - 2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinticinco (25) de Enero de 2019.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.

DEMANDADO: MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ.

RADICADO: 20001-40-03-003-2017-00512-00.

ASUNTO: AUTO QUE DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA Y LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO.

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en memorial que obra dentro del cuaderno principal del presente proceso, y de conformidad con lo normado por el artículo 286 del C.G.P., Dejando sin efectos el auto de fecha 16 de JULIO del año 2018, por cuanto por un error involuntario se emitió auto de RECHAZO DE DEMANDA.

Entonces bien, siendo de conocimiento que todo acto del hombre, puede observar falencias propias de cualquier persona. Es así, como las providencias judiciales, por provenir de la creatividad de este, pueden tener inexactitudes derivadas del ejercicio hermenéutico en que se desenvuelven los funcionarios judiciales. Deviene lo anterior que ante evidentes inexactitudes se debe escoger un desagravio procesal, enderezando así la actuación a lo que en derecho corresponda, mediante las enmiendas jurídicas establecidas por el legislador, la Doctrina y la Jurisprudencia a fin de que nuestros actos estén ajustados a derecho.

Así las cosas, esta judicatura;

RESUELVE:

PRIMERO: Apartarse de los efectos del auto de calendas 16 de JULIO del año 2018, mediante el cual se rechazó la presente demanda.

SEGUNDO: Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **BANCOOMEVA S.A.**, en contra de **MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**, por la suma de:

- **QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$15.163.233.00)** por concepto de capital contenidos en título valor PAGARE N° 2401-1864762300 (visibles a folio 06-09)

- Más los intereses corrientes causados entre el día 25 de OCTUBRE de 2015 hasta el día 24 de MAYO de 2016.

- Más los intereses moratorios causados a partir del día 25 de MAYO de 2016, hasta que se realice el pago total de la obligación.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

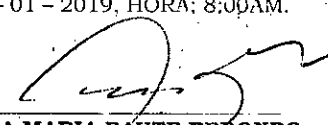
TERCERO: Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

CUARTO: Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,
+


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 011 HOY 28-01-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veinticinco (25) De Enero Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: JOSE ELIAS SIERRA HINOJOZA.

DEMANDADO: JENNY CECILIA OÑATE Y JAIRO HURTADO CONTRERAS.

RADICADO: 20001-41-03-008-2017-00509-00.

ASUNTO: AUTO QUE CORRIJE PROVIDENCIA.

De conformidad con el Art. 286 del C.G.P., el cual dispone que en observancia a los errores puramente aritméticos estos pueden ser corregidas por el juez que la dicto en cualquier tiempo, ahora bien manifestando las disculpas pertinentes a la parte afectada con la providencia de fecha 26 de FEBRERO del año de 2018, se corrige a través del presente auto el yerro cometido, por lo que el Despacho en atención a lo anterior, corrige oficiosamente el yerro en mención.

De conformidad con lo expuesto el Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1°- CORREGIR el encabezado y el primer ordinal de la providencia de fecha 26 de FEBRERO del año de 2018, ya que al momento de enunciar los demandados solo se transcribe el nombre de uno de ellos, por lo tanto quedara de la siguiente manera:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: JOSE ELIAS SIERRA HINOJOZA.

DEMANDADO: JENNY CECILIA OÑATE Y JAIRO HURTADO CONTRERAS.

RADICADO: 20001-41-03-008-2017-00509-00.

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **JOSE ELIAS SIERRA HINOJOZA**, en contra de **JENNY CECILIA OÑATE Y JAIRO HURTADO CONTRERAS**, por la suma de:

- **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE** (\$5.000.000.00) por concepto de capital contenido en el título valor LETRA DE CAMBIO (visible a folio 5)

- Más los intereses corrientes desde el día 22 de JUNIO de 2017 hasta el 24 de JUNIO de 2017.

- Más los intereses moratorios desde el día 25 de JUNIO de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

SEGUNDO: Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y



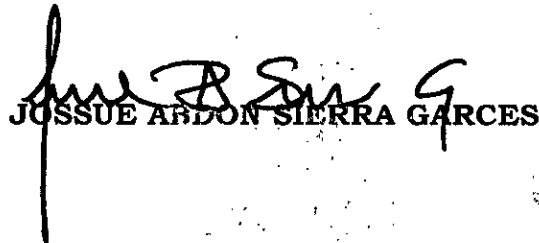
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

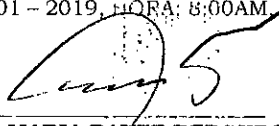
córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,
+


JOSSUE ARDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARÍA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 011 HOY 28-01-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaría
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: mvpar@cecdcj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinticinco (25) De Enero Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LUIS AYALA SILVA Y JAVIER AYALA SILVA.

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00251-00.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., emplácese a los demandados **LUIS AYALA SILVA** identificado con cedula de ciudadanía N° **91.074.253** Y **JAVIER AYALA SILVA** identificado con cedula de ciudadanía N° **91.079.727**, por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local tales como EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL HERALDO o en las emisoras RCN o CARACOL, cualquier día, entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el registro nacional de emplazados, debiendo designar curador ad-litem, si a ello hubiere lugar, y comparezca a este juzgado por sí o por medio de su apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha **Cuatro (04) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)** que reposa dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ARPON SIERRA GARCÉS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 011

HOY 28-01-2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: 102412@mvp.par@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veinticinco (25) De Enero Del Año (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: KAREN LORENA SARABIA RANGEL.

DEMANDADO: RAFAEL ENRIQUE POLO ARAÚJO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00925-00.

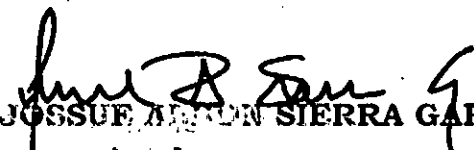
PROVIDENCIA: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA PODER.

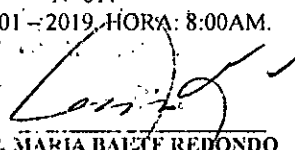
En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante DR. NALFRIS ENRIQUE LUJAN ROCHA, en la cual renuncia al poder de representación otorgado por la señora KAREN LORENA SARABIA RANGEL, el cual fue notificado en debida forma a su poderdante.

Ahora bien conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del C.G. del P., **ACÉPTESE** la renuncia del poder otorgado por la parte demandante al Doctor **NALFRIS ENRIQUE LUJAN ROCHA**, en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ARCE SIERRA GARCÉS.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar - Cesar
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 011 HOY 28-01-2019, HORA: 8:00AM.
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cm:pcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veinticinco (25) De Enero Del Año (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
NIT. 804.015.582-7

DEMANDADO: XIOMARA ZULETA LOPEZ C.C. 63.326.762 Y LUIS
FERNANDO LARA USTARIZ C.C. 77.174.078

ASUNTO: AUTO CORRE TRASLADO INCIDENTE DE SANCIÓN A
PAGADOR.

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00648-00.

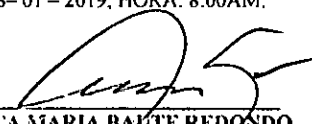
De conformidad con el artículo 129 del C.G. del P., córrase traslado por el término de tres (3) días al Tesorero y/o Pagador de GASTROCESAR LTDA, del incidente de Sanción al Pagador presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Doctor EDWIN RAFAEL MINDIOLA MENDOZA, para que aporte pruebas y todo lo demás que consideren necesario. Líbrese el oficio correspondiente.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 011 HOY 28-01-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinticinco (25) De Enero Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTE: CRISTO MOISES HERNÁNDEZ ROBAYO.

DEMANDADO: OMAR ORTIZ OCHOA Y YANNETH CORDERO O.

RADICADO: 20001-40-03-002-2016-00051-00.

ASUNTO: AUTO QUE NIEGA SOLICITUD.

En atención a la solicitud presentada por el Doctor PLACIDO ALBERTO CASTELLANO HINCAPIE, quien obra como apoderado de la parte actora dentro del presente proceso vista a folio 66 del cuaderno principal, dentro de la cual solicita corrección o adición en la parte resolutive de la sentencia proferida por este despacho el día 20 de junio de 2018, por cuanto aduce este no se mencionó lo concerniente con la deuda de cánones y servicios públicos, es pertinente recordarle al Doctor Castellano que la finalidad del proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO es precisamente esa restituir el bien inmueble dado en arriendo, para lo concerniente a el cobro de cánones de arrendamiento y los servicios públicos dejados de cancelar se le sugiere iniciar el proceso ejecutivo pertinente el cual puede iniciarse dentro del mismo proceso de restitución posterior a la sentencia.

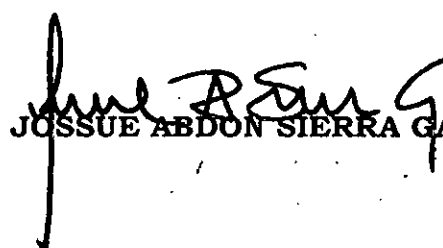
Por lo expuesto anteriormente este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud presentada por el Doctor PLACIDO ALBERTO CASTELLANO HINCAPIE apoderado judicial de la parte demandante por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,
+


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR**

Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 58 01739

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 011

HOY 28-01-2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria